



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES  
EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE – JOVEMPA - MARINA  
BAIXA**

En Altea, a 5 de junio de 2026

**REUNIDOS**

- De una parte, Don José María Borja Ivars, concejal del Área de Comercio del Ayuntamiento de Altea, y de otra parte. – Don Dionisio Navarro Sánchez, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] y domicilio en Avenida Juan Fuster Zaragoza, nº 3 Planta 1, Puerta B, Edificio AQUARIUM II, 03503 Benidorm - (Alicante), presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la provincia de Alicante comarca Marina Baixa – JOVEMPA

**INTERVIENEN**

El primero interviene en calidad de concejal delegado del Área de Comercio del Ayuntamiento de Altea, en nombre y en representación del Ayuntamiento de Altea, con CIF nº P0301800I, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2023-2030, de 20/06/2023, rectificado mediante Decreto nº 2023-2058, de 22/06/2023, publicado en el BOP Nº 123, del 28/06/2023.

El segundo en nombre y representación, en calidad de presidente, de JOVEMPA MARINA BAIXA (Jóvenes Empresarios de la Marina Baixa), constando en el registro de asociaciones como JETURBE (Jóvenes Empresarios Turísticos de Benidorm), con CIF nº G03769445, y domicilio social en calle Martínez Alejos, Edificio Ronda, nº 7 Esc. 1, Planta 1, Puerta 6, 03500 Benidorm (Alicante), según Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 2025, donde se aprueba por unanimidad su candidatura como presidente;

**MANIFIESTAN**

Primero.- Que JOVEMPA Marina Baixa tiene el objetivo de defender los intereses del empresariado del municipio de Altea y de la comarca de la Marina Baixa.



El Ayuntamiento de Altea comparte el mismo objetivo, pero centrándolo en colaborar con las pymes para llevar a cabo el fortalecimiento de las estructuras comerciales, impulsando para ello aquellas acciones que contribuyan a mejorar el crecimiento económico y su competitividad, haciendo de las mismas elemento importante del municipio de Altea como destino turístico.

Segundo.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de coordinar todos los esfuerzos para la consecución de sus respectivos y comunes fines.

Tercero.- Que la cooperación entre ambas partes es la forma idónea para la consecución de sus respectivos objetivos y que, en el presente caso, es imprescindible dado el carácter comarcal de JOVEMPA MARINA BAIXA.

Cuarto.- Que como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Altea y JOVEMPA Marina Baixa han acordado sentar las bases de un convenio de colaboración y coordinación proyectadas a un futuro de creciente colaboración mutua, en los términos de las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del presente convenio.**

Que el presente convenio de colaboración tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Altea y JOVEMPA MARINA BAIXA para promover de forma conjunta acciones promocionales y de dinamización turística del comercio local en el municipio de Altea y en la comarca de la Marina Baixa intentando crear distintos puntos de encuentro entre los/las comerciantes y empresarios/as de la zona.

Los asociados e inscriptores de Altea tendrán derecho a participar en los proyectos, eventos y otras iniciativas que JOVEMPA MARINA BAIXA desarrolle en el ámbito de la Marina Baixa, así como informará a la Concejalía de Comercio sobre la celebración de proyectos, iniciativas y eventos a desarrollar en la zona para que aquella, a su vez, informe al sector comercial, y especialmente de los que se desarrollarán en el municipio de Altea.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Altea.**

El Excmo. Ayuntamiento de Altea se compromete por medio del presente convenio a:

- a. Una aportación económica a JOVEMPA Marina Baixa para facilitar la realización de actividades de promoción y animación comercial. La aportación económica máxima establecida, previa consignación



presupuestaria, en la partida 21.4311.48011 del vigente presupuesto, será de **dos mil euros (2.000 €)**.

Esta aportación ayudará a sufragar gastos de mantenimiento de la asociación, ya que se necesita una infraestructura humana y técnica importante para organizar las distintas actividades en la comarca.

- b. El Ayuntamiento de Altea podrá exigir en cualquier momento toda la información puntual que considere necesaria sobre el adecuado uso de los recursos aportados por él y el avance de los trabajos realizados en la aplicación del presente convenio.
- c. El Ayuntamiento de Altea se inhibe de cualquier responsabilidad penal, laboral o administrativa, tanto directa como subsidiaria, debido a actos o contratos que la asociación realice con terceros.

## **TERCERA.- Compromisos de JOVEMPA Marina Baixa.**

La Asociación JOVEMPA se compromete a:

- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Altea.
- Colaborar en la actualización de la información sobre aspectos comerciales de Altea.
- Promover la elaboración de estrategias que potencien la competitividad y la consolidación de las pymes comerciales locales como incentivo turístico.
- A cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.
- A consensuar todas las anteriores actuaciones descritas con el/la concejal/a de Comercio del Ayuntamiento de Altea.
- Todas las impresiones que se utilicen para la ejecución y difusión de las acciones, llevarán, al menos, los siguientes mimbres:

## ***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALTEA – CONCEJALÍA DE COMERCIO***

Así como el eslogan que utilice la Concejalía de Comercio para darle continuidad a la imagen comercial que utiliza dicha concejalía.



- Por extensión al compromiso, declarado por parte del Ayuntamiento de Altea, en acuerdo plenario del día 6 de abril de 2017, con el establecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la Política Corporativa y de Recursos Humanos y de la Política Municipal, de acuerdo con la definición de este principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la asociación se compromete a trabajar para conseguir una presencia equilibrada en función de género en su asociación.

## **CUARTA.- Forma de pago: obligaciones de las partes.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Altea se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente de JOVEMPA de la manera siguiente:

- El Ayuntamiento de Altea ingresará el 70% de la aportación económica en la cuenta de la Asociación a la firma del presente convenio, por un importe de 1.400 €.
- Destinar la ayuda para el mantenimiento de la asociación y la realización de distintas actividades.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por JOVEMPA.
- JOVEMPA presentará justificaciones por valor de los gastos realizados durante esta anualidad por medio de una memoria explicativa de las acciones realizadas, relación de todas las facturas, con sus originales, y el resto de documentos legalmente establecidos, suscritos por el presidente y el secretario de la Asociación antes del **16/10/2026**. La cuenta justificativa ha de tener en cuenta que se contabilizará la base imponible de las facturas, no la cantidad total pagada. Si no se presentara antes de esa fecha o la cantidad a justificar no es la correcta, se subvencionará hasta la cantidad justificada según lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- Una vez presentada por la Asociación la justificación documental, el Ayuntamiento ingresará en la cuenta bancaria de la Asociación el 30% restante de la aportación económica acordada.



- Acreditar mediante certificación de la Secretaría de la entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

JOVEMPA Marina Baixa tendrá en cuenta que no se aceptarán justificantes que no estén relacionados directamente y estrictamente con el objeto y finalidad de este convenio.

-Todo lo dicho anteriormente, previa presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o en los registros administrativos pertinentes.
  - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones.
  - Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS, y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
  - Certificado de exención de IVA de la entidad, si corresponde.
  - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea.
  - Acreditación de tener un Plan de Igualdad aprobado.
- Estos documentos se aportarán, en todo caso, antes de la propuesta de aprobación del presente convenio.

## **QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el mes de enero del año en vigor y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre del 2026.



En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

## **SEXTA.- Mecanismos de seguimiento.**

Para la supervisión y control del presente convenio, las partes actuantes, la Concejalía de Comercio y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Marina Baixa JOVEMPA, constituirán un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente convenio relativas a la interpretación, resolución y efectos del mismo, a través de un comité de seguimiento compuesto por:

- Por parte de JOVEMPA Marina Baixa, don Dionisio Navarro Sánchez, como presidente de la asociación.

- Por parte del Ayuntamiento, doña Josefa Isabel Durá Borja, como técnica del Área de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierten en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

## **SÉPTIMA.- Modificación del acuerdo.**

El presente acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objetivo y de las actuaciones objeto de colaboración.

## **OCTAVA.- Causas de extinción.**

El presente convenio podrá finalizar su vigencia en cualquier momento por



acuerdo de las partes o por voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del mismo por la otra, para lo que deberá notificar a esta con un plazo mínimo de un mes de antelación, dicha voluntad de resolución, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para que no se vean perjudicadas.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- No destinar por parte de la asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se les concede.
- La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

**NOVENA.-** En todo lo no previsto en este acuerdo se aplicará, en cuanto al régimen jurídico de concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la legislación presupuestaria autonómica y estatal.



**Ajuntament d'Altea**

REGIDORIA DE COMERÇ, EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman al final y en todas sus hojas por duplicado ejemplar, en la fecha al principio indicadas.

Concejal de Comercio

Presidente de JOVEMPA-Marina Baixa

José María Borja Ivars

Dionisio Navarro Sánchez

---

**Ajuntament d'Altea**

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24